

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 018 DE JULIO 8 DE 2010

“Por medio de la cual se instituye el Comité de Evaluación en los Procesos de Selección de Contratistas”

Derogada por la R.R. No. 035 de 30-08-2013

EL CONTRALOR DE BOGOTÀ D. C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 6º del Acuerdo 361 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que en la Ley 489 de 1998 a través de la cual se regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, se establece la posibilidad que tienen los entes que integran la Administración Pública para constituir comités al interior de su estructura, así como, la responsabilidad que recae sobre los miembros de los referidos comités por sus actuaciones.

Que en virtud de lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones o su equivalente, la Entidad deberá efectuar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

Que el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala; “De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, (...)”.

Que el párrafo 2 del Artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, señala que; “Para la evaluación de las propuestas en proceso de selección por licitación, selección abreviada o concurso de méritos, la Entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del presente decreto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada (...)”.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.

“Por medio de la cual se instituye el Comité de Evaluación en los Procesos de Selección de Contratistas”

Que el Artículo 7 del Acuerdo Distrital 361 de 2009, señala: “en ejercicio de la autonomía contractual, el Contralor de Bogotá suscribirá en nombre y representación de la entidad los contratos que debe celebrar en cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de la delegación que al efecto realice conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo y las disposiciones legales”.

Que en razón de la norma transcrita, se establece que en el Pliego de Condiciones o su equivalente, en cada proceso de selección que adelante la Contraloría de Bogotá se señalarán los miembros del Comité Evaluador y que éstos asumirán la responsabilidad que les compete respecto de la labor encomendada.

Que los miembros del Comité Evaluador deberán proyectar la respuesta a las observaciones e inquietudes que se formulen con ocasión del proceso de selección, en lo que respecta a su competencia.

Que los miembros del Comité Evaluador realizarán de forma completa la verificación y calificación de todos los aspectos que correspondan, de acuerdo a su competencia, esto es, técnico, económico y jurídico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Instituir el Comité Evaluador en los procesos de selección de contratistas, el cual estará integrado por tres (3) miembros: el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el Subdirector Financiero y el Director o Jefe de Oficina de la dependencia que solicitó el bien, servicio u obra que se pretende contratar con el proceso en cuestión, quienes verificarán y evaluarán los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Evaluador tendrán, entre otras, dentro de sus funciones las siguientes: 1. Dar respuesta a las observaciones e inquietudes que se formulen con ocasión del proceso de selección, en lo que respecta a su competencia. 2. Realizar en forma completa la verificación y calificación de todos los aspectos que correspondan, de acuerdo a su competencia, esto es, técnico, económico y Jurídico. 3. Dar respuesta a las inquietudes formuladas con ocasión de las verificaciones y evaluaciones que hubiesen efectuado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con base en las verificaciones y evaluaciones realizadas, los miembros del Comité Evaluador elaborarán un cuadro consolidado

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.

“Por medio de la cual se instituye el Comité de Evaluación en los Procesos de Selección de Contratistas”

de verificación y evaluación; se reunirán y levantarán un acta, en la que se plasmarán las recomendaciones necesarias para el ordenador del gasto, indicando el proponente que presente la oferta más favorable para la Entidad (adjudicar), o declarar desierto el proceso de selección, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En lo que se refiere a los procesos que por su naturaleza y cuantía van a la Junta de Compras y Adquisiciones, el Comité Evaluador le remitirá a ésta sus actuaciones para la decisión que por su competencia le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos de realizar las verificaciones y evaluaciones correspondientes, la Subdirección de Recursos Materiales remitirá oportunamente el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo con los documentos que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

MIGUEL ÀNGEL MORALESRUSSI RUSSI
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó: Sandra Lozano Useche
Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Víctor Manuel Armella Velásquez
Contralor Auxiliar
Revisión Técnica: Elemir Eduardo Pinto Díaz
Director Técnico de Planeación
Revisión Jurídica: Otoniel Medina Vargas
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Publicación Registro Distrital No. 4459 de julio 9 de 2010